

p. el Rey, y Lices Patria, para el gobierno
lural, y trabano de quanto generalm^{te} conuenia
con el bien del Estado, y Paralia de Su Mage.
q. fuenen a su ciudad, a q. se agregan las cer-
cunyanias de la propiedad de este Territorio
para poder gobernar con absoluta indepen-
dencia de su a. a. a. comun en senofi-
cio del R. M. Sin trabas alguna q. impidan
la libertad, y felicidad publica, y gobierno de
este Ayuntamiento, con inuision del Subdelegado
de Montef, y qualquiera otra persona de Ra-
mo Regalado; q. cuyo indubitable d. o. era si-
la en el año pasado de mil. set. noventa, y
nueve, no tubo lugar en oficio a su Mage.
para subuenir alas ingenias de la Corona, en par-
ta de su Realidad, y amor a su soberania, todas las
contidad q. obraban en Arca, y al apoderada
miento de este monte. Relativa a los años para
q. q. mediaron desde la visita ultima, hasta
mil set. noventa, y nueve en q. ocurrio esta inq.
noredad ala q. ahora se aduoca, y se manda q.
la Yntend. lo q. ya queda referido. la q.